



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0423-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables, Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	22 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Incluir en las medidas de reparación que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación impone que, en caso de las personas menores de edad, brindará orientación y capacitación en salud mental. Establecer que para la imposición de medidas administrativas y de reparación se considerará la edad y capacidad de la persona peticionaria y agraviada.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1, párrafos tercero y quinto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

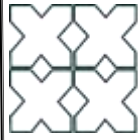
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Artículo 83 Bis.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Compensación por el daño ocasionado;</p> <p>III. a la V. ...</p> <p>Artículo 84.- ...</p> <p>I. <i>Derogada.</i></p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 83 BIS Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Único. Se reforma la fracción II del artículo 83 Bis y la fracción I del artículo 84 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue...</p> <p>Artículo 83 Bis. El Consejo podrá imponer las siguientes medidas de reparación:</p> <p>...</p> <p>II. Compensación por el daño ocasionado: En el caso de las personas menores de edad, brindar orientación y capacitación en salud mental.</p> <p>III. a V. ...</p> <p>Artículo 84. Para la imposición de las medidas administrativas y de reparación, se tendrá en consideración:</p> <p>I. La edad y capacidad de la persona peticionaria y agraviada.</p>



II. a la IV. ...	II. a IV.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández